



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GUANO  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



**RESOLUCIÓN 112-2026-SO  
Guano, 14 de agosto del 2026**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: "*Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de Republica y se gobierna de manera descentralizada*".

**Que**, de Conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 11, de la Constitución de la República del Ecuador, los servidores públicos deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, categóricamente, determina: "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos*".

**Que**, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

**Que**, conforme lo determina el Art. 227, de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Constitución de la República, establece en el artículo 226, que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley*"

**Que**, el artículo 227 Ibidem, manifiesta de manera determinante, "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias, Cantones y Juntas Parroquiales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*";

**Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica: "*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo*

20 AGO 2026  
7



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GUANO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



*estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;*

**Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”

**Que,** el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

**Que,** el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: “*Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad.*”

**Que,** el Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, establece lo siguiente: *Unificación. - El Alcalde remitirá la solicitud con toda la documentación legal a la Comisión de Planificación, misma que conjuntamente con la Dirección de Gestión y Planificación, Procuraduría Sindica, los diferentes entes Municipales, y de ser necesario instituciones involucradas en el tema, quienes emitirán el informe técnico-legal respectivo para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;*

**Que,** mediante Formulario General N.º 0150665, se desprende que el señor NELSON JORGE PEREZ MONTERO, con C.I. N.º 060114079-1, presenta el proceso que ha sido ingresado a la Secretaría, con fecha 14 de noviembre del 2026, tramite N.º 3725-E, según se desprende del recibido adjunto al trámite.

**Que,** que el señor NELSON JORGE PEREZ MONTERO, con C.I. N.º 060114079-1, ha ingresado la solicitud de UNIFICACIÓN DE LOTES, de los predios ubicados en el sector La Providencia, Parroquia La Providencia, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, cumpliendo con los requisitos que establece el Art. 88 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

**Que,** mediante Oficio N° 0680- DG-PLANIFICACIÓN-2026, de fecha Guano 27 de mayo del 2026, el Arq. Ramiro Ponce, en calidad de Director de Gestión y Planificación GADM-CANTON GUANO, emite informe técnico de unificación y solicita al Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico que se realice el criterio jurídico por parte de sindicatura a fin que se continúe con el trámite respectivo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GUANO  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



**Que**, mediante oficio Nro.-905-SMG-2026, de fecha Guano, 29 de junio del 2026, el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Adrián Nicolas Moreno, en calidad de Procurador Sindico y Analista Jurídico de Sindicatura del GADM-CG respectivamente, emiten criterio legal que expresa lo siguiente: *Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas Rurales, emito mi Informe Legal en los siguientes términos: 1.- Considerando los antecedentes expuestos y en concordancia con la normativa pertinente, se determina la vialidad de que la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales del GADM-CG, seguida por la autorización del Concejo Municipal en Pleno, proceda a la consolidación de lotes conforme a los informes emitidos 15 de mayo del 2026, bajo los números de referencia 1 (3725-E)(a), 2 (3725-E)(b) y el Informe de Unificación Nro. (3725-E). Estos documentos, aprobados por el Arq. Ramiro Ponce, Director de Gestión en Planificación y la Arq. Juan Pablo Chafla Analista de Gestión de Planificación, detallan los linderos, superficie y dimensiones actuales de los bienes inmuebles objeto de unificación, identificados mediante las fichas registrales números: 14273 y 52685, ubicados en el sector La Providencia, Parroquia "LA PROVIDENCIA", Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. 2.- Asimismo, es pertinente señalar que, de acuerdo con los Informes Técnicos emanados de la Dirección de Gestión en Planificación, los dos inmuebles en cuestión presentan colindancias entre sí, lo cual posibilita técnicamente su consolidación en un solo cuerpo de terreno. 3.- En virtud de lo expuesto, y considerando que, la solicitud cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa vigente, Este Departamento Jurídico concluye que la unificación de los lotes es FACTIBLE por lo que se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente. Por último, solicito respetuosamente al Presidente de la Comisión que incluya el presente Informe Legal y los Informes Técnicos en el orden del día de la próxima sesión, conforme a la convocatoria realizada para las reuniones de la Comisión."*

**Que**, mediante Informe No. 020-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2026, de 28 de julio del 2026, la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales del GADM-CG, emite informe FAVORABLE y manifiesta: *"Esta comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales emite INFORME FAVORABLE para la Unificación de Lotes Correspondiente al Trámite N° 3725-E, solicitada por el señor NELSON JORGE PÉREZ MONTERO Y CONYUGE, respecto de los predios "DUCHE PUGRO MAMÁ JESUS, (ficha Registral N° 14273) y "MAMÁ JESUS" (Ficha Registral N° 52685)";*

**Que**, el concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el día catorce de agosto del dos mil veintiséis, trato como **QUINTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **UNIFICACION DE LOTES**, al trámite N° 3725-E, proceso solicitado por el Sr. **NELSON JORGE PEREZ MONTERO Y CONYUGE con C.C. 0601140791**, predio ubicado en el sector La Providencia, Parroquia La Providencia, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad a lo establecido en el Informe No. 020-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2026, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo, presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales, Sr. Milton Bravo y Lic. María Duchi como integrantes.

**Que**, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

**RESUELVE:**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GUANO  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



**Art.1.-** APROBAR POR UNANIMIDAD, la propuesta de UNIFICACION DE LOTES con ficha Registral N° 14273 Y 52685, tramite N°. 3725-E, solicitado por el **Sr. NELSON JORGE PÉREZ MONTERO, C.C No. 060114079-1**, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de Unificación, 3725-E, 15 de mayo del 2026, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación y Arq. Juan Pablo Chafra Analista de Planificación. Oficio Nro.905-SMG-2026, de fecha Guano, 29 de junio del 2026, suscrito por Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GAD-CG, y el Abg. Adrián Moreno Analista de Sindicatura, Analista Jurídico de Sindicatura, de acuerdo al Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

**Art. 2.-** La presente Resolución del Concejo Municipal N.º **112-2026-SO**, de aprobación de la Propuesta de Unificación de Lotes, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

**Art. 3.-** Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País.

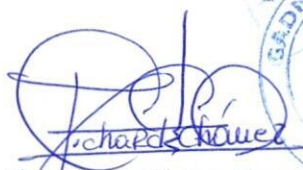
**Art. 4.-** Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG.

**Art. 5.-** Remitir a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Lo certifico. -

Notifíquese. -

Atentamente.

  
Abg. Richar Chávez Guaman  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

